*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"*

102

USHUAIA, 21 JUN 2023

VISTO el Expediente N° E-32298/2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 48/23, referida a la locación de servicios de la Sra. ALI Andrea Beatriz, Silvia, D.N.I N° 31.564.930, para prestar servicio en la Dirección General de Patronatos de Liberados, como PROFESIONAL LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS PARA CONCRETAR PROYECTO "ABRIENDO CAMINOS", por el termino de tres (3) meses.

Que la Dirección General de Patronatos, por Nota N° 54/23 – Letra: DGPL, formula el pedido de autorización para CONCRETAR PROYECTO "ABRIENDO CAMINOS, con el objetivo de la inclusión social, asistiendo mediante el dictado de talleres de oficio para el desarrollo de emprendimientos individuales y colectivos, por el plazo de tres (3) meses, fundamentando el requerimiento en la necesidad de contar con dichos servicios describiendo las tareas a desempeñar como objeto de la contratación. Sugiriendo finalmente, a la Sra. ALI Andrea Beatriz, Silvia, D.N.I N° 31.564.930, cuyo currículum adjunta, para desempeñar las mismas.

Que en documento a orden 7, consta la debida anuencia de la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que en documento N° 05, consta debida autorización del Sr. Subsecretario de Gobierno, para la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que en documento a orden 35, obra Nota de Pedido N° 93/2023, autorizada.

Que en documento a orden 36, obra volante de imputación preventiva para atender el presente gasto.

Que se efectuó la correspondiente difusión de la contratación y de la solicitud de cotización.

Que en documento obrante en orden N° 39 consta incorporada la oferta presentada por, Sra. ALI Andrea Beatriz, Silvia – C.U.I.T. N° 27-31564930-2, por un importe de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($ 316.000,00). Resultando la misma, acorde con lo establecido en el requerimiento del orden 9.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial 1015, Artículo 18, Inc. K) y N.° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11,N.° 3635/22 y N° 118/23, Anexo II y las Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 y N.° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los Decretos Provinciales N° 261/20,N° 1048/20, N° 698/2021, N° 2763/20221 y N° 1435/22Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 48/23, a la Sra. ALI Andrea Beatriz, Silvia – C.U.I.T. N° 27-31564930-2 , por un importe de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($ 316.000,00), en concepto de prestar servicio en la Dirección General de Patronato como LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS para CONCRETAR PROYECTO "ABRIENDO CAMINOS", con el objetivo de la inclusión social, asistiendo mediante el dictado de talleres de oficio para el desarrollo de emprendimientos individuales y colectivos, por el termino de tres (3) meses. El precio que se pretende adjudicar no resulta inconveniente para el Estado Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.– Autorizar a la Dirección General de Despacho y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a emitir la respectiva

\\\...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gladys Ana PALAZIOL
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J. y DD.HH.

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

*ANEXO I*

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre laProvincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273,constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Licenciada Andrea Beatriz Silvia ALI, D.N.I N° 31.564.930, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento N° 2424, de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA**: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos técnicos e idóneos acordes al título obtenido de Licenciada en Artes Plásticas con orientación en Pintura, para concretar el proyecto de Inclusión Socio-Laboral denominado: "ABRIENDO CAMINOS" el cual fue presentado ante la Dirección General de Patronato de Liberados. El mencionado proyecto, tiene como objetivo la inclusión social de la población asistida mediante el dictado de talleres en oficio para el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos. Tal proyecto se llevara a cabo en el Refugio de Arte Fueguino sito en Sarmiento N° 2024 de la ciudad de Rio Grande y se encuentra conformado por tres (3) talleres de oficio: Taller de cerámica, Taller de vitrofusión y Taller de mosaiquismo en cemento, con una duración de tres (3) meses con dos (2) encuentros semanales de dos (2) horas reloj cada uno, las cuales serán supervisadas por parte de la Dirección General de Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**SEGUNDA**: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y formar el lugar necesario para el cumplimiento de los servicios a prestar por LA CONTRATADA.

**TERCERA**: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS ($ 105.333,33), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000131100000291703 2, Caja de Ahorro en pesos N° 0000029170300 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA, a través de la dependencia en la cual presta servicios,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gladys Ana PALAZIO
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J.J.y D.D.H.

*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.../12

Orden de Compra a favor del profesional contratado.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 0532UG y UC0532, Inciso 30000 (Servicios no personales) correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. G. N° 102 /2023

Lic. Octavio Correa
Subsecretario de Gobierno
M.G.J. y DD.HH.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladys Ana PALAZIOL
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J. y DD.HH.

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

*ANEXO I*

conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 316.000,00). Asimismo, se establece que la presente clausula no sufrirá modificaciones, y no se procederá a redeterminar los precios aquí pactados.

**CUARTA**: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de las actividades a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, según sea el caso, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.

**QUINTA**: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y la defensa de los intereses de LA PROVINCIA. LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. Si en el curso de la prestación de sus servicios surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, a juicio de LA PROVINCIA, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento por la prestación de los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gladys Ana PALAZIOL
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J. y DD.HH.

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

*ANEXO I*

presente contrato.

**SEXTA:** Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

**SÉPTIMA**: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2023 y por el término de TRES (3) meses corridos, de manera que vence el indefectiblemente el 30 de septiembre de 2023, no siendo prorrogado.

**OCTAVA**: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, quedando prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, se establece que no está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA CONTRATADA, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Asimismo, no es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA CONTRATADA y LA PROVINCIA, quedando entendido que LA CONTRATADA es una persona independiente y autónoma en su relación con LA PROVINCIA, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con LA CONTRATADA, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de profesional independiente. LA CONTRATADA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gladys Ana PALAZIOL
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J. y DD.HH.

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

*ANEXO I*

terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA PROVINCIA en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

**DECIMA**: EL LOCADOR y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

RESOLUCIÓN Ss. G. Nº 102 /2023

Lic. Octavio Correa
Subsecretario de Gobierno
M.G.J. y DD.HH.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladys Ana PALAZIOL
directora General de
Administración y Despacho
M.G.J. y DD.HH.